



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
302/2018	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del año 2017, y aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a Oncovallès, Fundació Privada Granollers y Vallès Oriental, destinada a la financiación del proyecto de actividades del año 2018, y del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 302/2018

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA

“Vista la petición formulada por **Oncovallès- Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental Contra el Càncer** para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las acciones de apoyo a enfermos de cáncer y familiares con actividades socioculturales y de ocio i formación durante el año 2018.

Dado que estas acciones cumplen los requisitos competenciales que determina la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y modificada para el Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el punto 2 del apartado m) del artículo 25.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene presupuesto específico destinado a entidad del ámbito de la promoción de la cultura para la salud y que existen razones de salud, sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner al alcance de la ciudadanía la salud y la cultura para que se pueda proponer un anticipo del 100% y proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Visto que la cantidad solicitada per **Oncovallès, Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental** contra el cáncer a este ayuntamiento es de 1.500 euros

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de potenciar e incentivar acciones de cura y de apoyo a enfermos de cáncer y sus familiares, con actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción y divulgación de la cultura para la salud en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras



refrendada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, i en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y Responsabilidad de la formación, la promoción y el desarrollo de los habitantes.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obres Actividades y Servicios de las Entes Locales de Catalunya aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvencions del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el BOP de Barcelona el día 15 de febrero de 2013 (en adelante Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del Artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por Pleno Municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Dado que el primer párrafo del artículo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de las subvenciones, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto que el órgano competente para la aprobación del otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme a Bases de Ejecución de Presupuesto y la Resolución de Alcaldía núm. 695 de 19 de junio de 2015, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Visto que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 12 de diciembre de 2017 la concesión de una subvención a **Oncovallès, Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental, para el desarrollo de su actividad anual.**

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 108 334 48958 Promoción de la cultura: Subv. Oncovallès del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto



General del Ayuntamiento para el año 2018 vigente que establece como máximo de 900,00 euros.

Visto el informe favorable emitido por la Coordinadora del área de Servicios a las Personas técnica de Cultura de fecha 21 de septiembre de 2018.

La intervención municipal ha emitido un informe sobre la correcta justificación.

Dado lo que se ha expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. APROVAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2017 a **Oncovallès, Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental** que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades culturales anuales.	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €	0

Segundo. APROVAR el otorgamiento de una subvención per concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades de 2018 y de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida Presupuestaria	NIF	Importe subvencionado o. Pago una vez firmado convenio
ONCOVALLÈS FUNDACIÓ PRIVADA GRANOLLERS I VALLÈS ORIENTALCONTRA EL CÀNCER	108-334-48958	G64107188	900,00 €
TOTALES			900,00 €

Tercero. APROVAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y **Oncovallès, Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental**, que ha de regular la subvención concedida el texto de la cual es el siguiente:

CONVENIO A FORMALIZAR CON ONCOVALLÈS - FUNDACIÓ PRIVADA GRANOLLERS I VO CONTRA CÀNCER, PARA LAS ACCIONES SOCIALES Y DE APOYO A REALIZAR DURANTE EL ANY 2018

Canovelles

REUNIDOS



Por un lado, el señor Emiliano Cordero y Soria, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, Sr. Pedro Cladellas Ros, con DNI. número 38167458Q presidente de Oncovallès –Fundació Privada Granollers i VO Contra Càncer, con NIF G64107188 y domicilio fiscal en Granollers, Avda. del Parque, 9, planta 6a.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que Oncovallès - Fundació Privada Granollers i VO Contra Càncer, ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinada a desarrollar acciones cultural, sociales, formación y de apoyo a enfermos de cáncer y a sus familiares a realizar durante el año 2018.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles potenciar el apoyo a enfermos del cáncer y a sus familiares y incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura para la Salud.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 108.334 48958 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2018 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017 y con aprobación definitiva de fecha 21 de febrero de 2018.

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de proyecto / actividad siguiente: proyecto de acciones culturales, sociales, formación i de apoyo a los enfermos de cáncer y a sus familiares, para el ejercicio 2018.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a Oncovallès-Fundació Privada Granollers i Vallès Oriental Contra el Càncer, con un importe de 900,00 €, novecientos euros, para colaborar en la realización de actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención a través de la firma de este convenio per parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales, la cual se llevará a cabo a lo largo del año 2018.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/aria habrá de justificar la realización del proyecto / actividad



subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2019, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, posterior a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Existen razones sociales, culturales y de interés público basadas en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía que justifiquen la realización del anticipo en el pago.

2.- Así mismo, antes del pago el beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de las sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades descritas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:



Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan”

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 900,00 € novecientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2018 detallada en el punto segundo de la presente resolución, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- FACULTAR a Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, Sr. Emiliano Cordero Soria para que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectividad de los siguientes acuerdos.

Sexto.- APROBAR el otorgamiento del anticipo del 100% de la subvención otorgada, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 15 de enero de 2019.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Octavo.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Noveno.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE